



Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Viernes, 10 de mayo de 1991. — Edición especial n.º 12

Página 51

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.1	Decreto 57/1991, de 30 de abril, por el que se autoriza la constitución de una sociedad anónima para la gestión y funcionamiento de la Imprenta Regional	52
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Cultural de Cantabria en Baracaldo .	53
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Barcelona .	53
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Montañés en Buenos Aires .	53
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Regional Montañés en Burgos .	53
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Cántabro en Cádiz	54
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa Regional de Cantabria en Dortmund .	54
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Regional Montañés en Eibar .	54
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria Hogar Montañés en Guadalajara	54
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en La Habana .	55
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Las Palmas .	55
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras del Centro Cántabro en Logroño	55
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Madrid	55
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Asociación Montañesa de México en México	56
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Sevilla	56
1.1	Consejería de Presidencia.— Orden de 2 de mayo de 1991, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Valladolid .	56

2. Personal

2.3	Consejería de Presidencia.— Orden de 30 de abril de 1991, por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don José Martínez Ugarte	56
2.3	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 30 de abril de 1991, por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Jesús Bedoya Calvo	56
2.3	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 30 de abril de 1991, por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Eduardo García Llorente	57
2.3	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 30 de abril de 1991, por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a doña Socorro Gutiérrez Gandarilla, compartida con su hijo don José María Gutiérrez Gutiérrez	57

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 57/1991, de 30 de abril, por el que se autoriza la constitución de una sociedad anónima para la gestión y funcionamiento de la Imprenta Regional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Imprenta de la Diputación Regional de Cantabria, ha pasado, en cuanto a su organización y estructuración, por diversas vicisitudes desde su integración en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia hasta la de en la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.

Las necesidades y exigencias políticas de una Comunidad Autónoma, emanadas de su configuración institucional estatutaria imponen un planteamiento organizativo distinto que evite inconvenientes de funcionamiento y ejecución.

Es importante considerar el aumento experimentado en los últimos años del número de publicaciones, tanto a nivel de la Diputación Regional de Cantabria como de las Administraciones Públicas Locales y Administración Judicial, lo que aconseja dotar al diario oficial de la Comunidad de una estructura no administrativa como hasta hoy, sino de personalidad jurídica con objetivos comerciales e industriales que le permitan un mayor desenvolvimiento en la actividad de imprenta y una mayor eficacia en la gestión.

Desde esta perspectiva se considera conveniente la creación de una Sociedad Anónima que asuma la responsabilidad de la Imprenta Regional, en la confianza de que por su exclusiva dedicación y simplicidad de sus órganos de decisión pueda ofrecer, en definitiva, a los ciudadanos y a las Administraciones un mejor servicio.

El artículo 56.3 del Estatuto de Autonomía establece que la Diputación Regional de Cantabria podrá constituir empresas públicas como medio de ejecución de las funciones que sean de su competencia, disposición que se desarrolla por el artículo 20.6 de la Ley 7/86, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, que establece que la creación de Sociedades de cualquier clase que sean será autorizada por Decreto del Consejo de Gobierno.

En su virtud, teniendo en consideración los informes favorables emitidos por la Dirección Jurídica Regional, Intervención General y el Servicio de Administración General de Patrimonio, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Economía, Hacienda y Presupuesto de la Diputación Regional y previo acuerdo del Consejo de Gobierno del día veinticinco de abril de 1991.

DISPONGO:

Artículo 1º.- Se autoriza la creación de una sociedad, que deberá constituirse en el plazo de un mes, desde la entrada en vigor del presente Decreto, en forma de Sociedad Anónima, con la denominación de "Imprenta Regional, S.A."

La Sociedad se regirá por sus Estatutos, la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley de Finanzas 7/84, de 21 de diciembre, la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria 7/86, de 22 de diciembre y la demás normas legales de pertinente aplicación.

Artículo 2º.- La Sociedad Regional tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el desarrollo de sus fines y estará adscrita a la Consejería de Presidencia.

Artículo 3º.- La Sociedad tendrá por objeto el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

- Confección e impresión del Boletín Oficial de Cantabria.
- Realización para la Asamblea Regional de Cantabria y para los Departamentos, Servicios, Organismos y empresas públicas de la Diputación Regional de Cantabria de los siguientes trabajos:

Confección, composición y fotomecánica, montaje, impresión y encuadernación de toda clase de libros, anuarios, memorias, revistas, impresos, carteles, programas y demás publicaciones de edición periódica o singular.

Suministro de toda clase de papel manipulado.

- Realización de trabajos de impresión, composición y fotomecánica para las Instituciones Públicas y los Organismos y Sociedades de ellas dependientes.

Artículo 4º.- Para el desarrollo de su objeto social podrá, en casos necesarios, contratar su realización con otras empresas.

Artículo 5º.- El capital social inicial se fija en la cifra de 100.000.000 de ptas., que será íntegramente suscrito y desembolsado por la Diputación Regional de Cantabria en el momento de su constitución.

Artículo 6º.- La Consejería de Presidencia llevará a cabo las actuaciones precisas para la constitución de esta Sociedad, facultándose al Consejero de dicho Departamento para la realización, en representación de la Diputación Regional de Cantabria, de las actuaciones necesarias, en orden al otorgamiento de la escritura de constitución de dicha Sociedad y a su inscripción registral.

Artículo 7º.- Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se habilitarán los créditos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 8º.- La Sociedad Regional indicada tendrá una duración indefinida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Para el cumplimiento pleno de las funciones encomendadas a la Sociedad por el presente Decreto, se establecerá un calendario de ejecución de actividades, de acuerdo con las dotaciones de recursos humanos y materiales que sean necesarios.

SEGUNDA.- 1.- Al tiempo de la constitución efectiva de la sociedad anónima que sustituya a la Imprenta Regional, por los trámites oportunos, se procederá a la supresión de los puestos de trabajo pertenecientes a la Imprenta de la Diputación Regional de Cantabria que se extingue.

2.- Los funcionarios actualmente adscritos a la citada Imprenta Regional podrán ser destinados en la comisión de servicio que prevé el artículo 31.3 de la Ley 4/1986 a los puestos de trabajo de la sociedad anónima que se crea.

3.- A los funcionarios que no pasasen a integrarse, por cualquier motivo, en la plantilla de la Imprenta Regional les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 4/1986.

4.- Al personal laboral le será de aplicación lo dispuesto al efecto en sus Leyes específicas.

TERCERA.- 1.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/86, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional, aquellos bienes, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean en propiedad o en virtud de derecho real o personal, integrantes del patrimonio de la Comunidad Autónoma, que actualmente estén afectados a la Imprenta Regional, se adscribirán a la Sociedad que se crea, para el cumplimiento de sus fines.

2.- La Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, dictará la resolución que corresponda, determinando los bienes afectados, el carácter de la afectación y los fines de la misma.

3.- La Consejería de Presidencia ejercerá la superior dirección del ejercicio de las competencias demaniales, incluidas la administración y conservación de los bienes que se afecten, sin perjuicio de las facultades de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza a la Consejería de Presidencia para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 30 de abril de 1991.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL


JESUS CORONA FERRERO


JAIME BLANCO GARCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO CULTURAL DE CANTABRIA EN BARACALDO

Vista la solicitud presentada por el CENTRO CULTURAL DE CANTABRIA EN BARACALDO para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO CULTURAL DE CANTABRIA EN BARACALDO procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

 Edo. JESUS M. CORONA FERRERO

91/30093

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA EN BARCELONA

Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN BARCELONA para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN BARCELONA procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

 Edo. JESUS M. CORONA FERRERO

91/30099

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

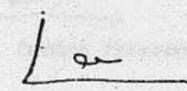
ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO MONTAÑES EN BUENOS AIRES

Vista la solicitud presentada por el CENTRO MONTAÑES EN BUENOS AIRES para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO MONTAÑES EN BUENOS AIRES procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA


Edo. JESUS M. CORONA FERRERO

91/30105

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

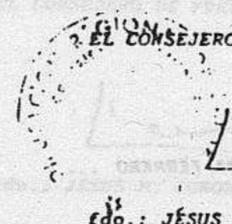
ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN BURGOS

Vista la solicitud presentada por el CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN BURGOS para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN BURGOS procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

 Edo. JESUS M. CORONA FERRERO

91/30106

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO CANTABRO EN CADIZ

Vista la solicitud presentada por el CENTRO CANTABRO EN CADIZ para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO CANTABRO EN CADIZ procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30107

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN EIBAR

Vista la solicitud presentada por el CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN EIBAR para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO REGIONAL MONTAÑES EN EIBAR procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30114

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA REGIONAL DE CANTABRIA EN DORTMUND

Vista la solicitud presentada por la CASA REGIONAL DE CANTABRIA EN DORTMUND para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA REGIONAL DE CANTABRIA EN DORTMUND procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30109

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA HOGAR MONTAÑES EN GUADALAJARA

Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA HOGAR MONTAÑES EN GUADALAJARA para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA HOGAR MONTAÑES EN GUADALAJARA procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30116

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA EN LA HABANA

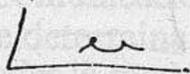
Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN LA HABANA para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN LA HABANA procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30118

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS del CENTRO CANTABRO EN LOGROÑO

Vista la solicitud presentada por el CENTRO CANTABRO EN LOGROÑO para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra al CENTRO CANTABRO EN LOGROÑO procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30123

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA EN LAS PALMAS

Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN LAS PALMAS para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN LAS PALMAS procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30120

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA EN MADRID

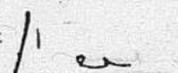
Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN MADRID para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN MADRID procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30124

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO EN MEXICO

Vista la solicitud presentada por la ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO EN MEXICO para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la ASOCIACION MONTAÑESA DE MEXICO EN MEXICO procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30128

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de la CASA DE CANTABRIA EN SEVILLA

Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN SEVILLA para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN SEVILLA procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30131

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 2 de mayo de 1991, de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el REGISTRO DE COMUNIDADES CANTABRAS de LA CASA DE CANTABRIA EN VALLADOLID

Vista la solicitud presentada por la CASA DE CANTABRIA EN VALLADOLID para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

ARTICULO UNICO.- Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la CASA DE CANTABRIA EN VALLADOLID procediéndose a la expedición del Título correspondiente y la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de Mayo de 1991

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA



Edo.: JESUS M. CORONA FERRERO

91/30132

2. Personal

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don José Martínez Ugarte.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don José Martínez Ugarte.

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/28694

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Jesús Bedoya Calvo.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y

placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Jesús Bedoya Calvo.

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/28686

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Eduardo García Llorente.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a don Eduardo García Llorente.

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/28679

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a doña Socorro Gutiérrez Gandarilla, compartida con su hijo don José María Gutiérrez Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico, en su categoría de plata, a doña Socorro Gutiérrez Gandarilla, compartida con su hijo, don José María Gutiérrez Gutiérrez.

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Francisco Pernía Calvo.

91/28672

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias Francisco Peris Calvo

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIAS

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a doña Socorro Gutiérrez González compartida con su hijo don José María Gutiérrez Gutiérrez.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a doña Socorro Gutiérrez González compartida con su hijo, don José María Gutiérrez Gutiérrez.

Santander, 30 de abril de 1991.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias Francisco Peris Calvo

las regiones al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIAS

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

ALCALDÍA DE SANTANDER

ORDEN de 18 de mayo de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el alcalde de Santander a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

Santander, 18 de mayo de 1991.—El alcalde de Santander Francisco Peris Calvo

ALCALDÍA DE SANTANDER

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIAS

ORDEN de 30 de abril de 1991 por la que se concede la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 30 de junio de 1987, reguladora de las medallas y placas regionales al mérito turístico y en reconocimiento a la labor realizada en beneficio del turismo regional y su desarrollo empresarial, favoreciendo notablemente los intereses públicos regionales, el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industrias a propuesta del jurado que determina la base segunda de la Orden, acuerda conceder la medalla al mérito turístico en su categoría de plata a don Edoardo García Llorente.

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIAS

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 32.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90. Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79. Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.